43. Sir Michael WOOD sugiere que se suprima pura y simplemente esa expresión, que sería difícil traducir al inglés.

44. El Sr. KAMTO (Relator Especial) recuerda que la Comisión trabaja ajustando las distintas versiones lingüísticas a la versión original elaborada en el idioma de trabajo del Relator Especial, y no a la inversa. A este respecto, el inglés no debe ser el lecho de Procusto del francés, ya que cada lengua tiene un genio, una lógica y una manera de construir un razonamiento que le son propios.

45. Sir Michael WOOD aduce que no existe una relación lógica entre las dos frases, ya que la primera, que es simplemente la afirmación de un hecho, no expresa ningún punto de vista. Así pues, considera preferible suprimir la expresión «desde este punto de vista» en todas las versiones lingüísticas.

Queda aprobada esa propuesta.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafo 4

Queda aprobado el párrafo 4.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 7 en su forma enmendada.

Comentario del proyecto de artículo 8 (Otras normas específicas sobre la expulsión de refugiados y apátridas)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 8.

Comentario del proyecto de artículo 9 (Privación de la nacionalidad con el único fin de la expulsión)

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 9.

Comentario del proyecto de artículo 10 (Prohibición de la expulsión colectiva)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

46. El Sr. NOLTE dice que, en la segunda frase, habría que suprimir las palabras «al término y en razón del cual se adopta la decisión de expulsar al grupo de extranjeros», que se prestan a confusión por cuanto inducen a pensar que se ha decidido la expulsión colectiva de un grupo de extranjeros cuando de lo que se trata es de la expulsión conjunta de varios extranjeros.

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafo 5

Queda aprobado el párrafo 5.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 10 en su forma enmendada.

Comentario del proyecto de artículo 11 (Prohibición de la expulsión encubierta)

Párrafos 1 a 7

Quedan aprobados los párrafos 1 a 7.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 11.

Comentario del proyecto de artículo 12 (Prohibición de la expulsión con fines de confiscación de bienes)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.

3154.ª SESIÓN

Martes 31 de julio de 2012, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Lucius CAFLISCH

Miembros presentes: Sr. Candioti, Sr. Comissário Afonso, Sr. El-Murtadi Suleiman Gouider, Sra. Escobar Hernández, Sr. Forteau, Sr. Gevorgian, Sr. Gómez Robledo, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kamto, Sr. Kittichaisaree, Sr. Laraba, Sr. McRae, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Šturma, Sr. Tladi, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 64.º período de sesiones (*continuación*)

Capítulo IV. *Expulsión de extranjeros* (continuación) (A/CN.4/L.802 y Add.1)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir el examen de la parte del capítulo IV del proyecto de informe que figura en el documento A/CN.4/L.802/Add.1.

C. Texto del proyecto de artículos sobre la expulsión de extranjeros aprobado por la Comisión en primera lectura (*continuación*)

2. TEXTO DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS Y LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES (*Continuación*) (A/CN.4/L.802/Add.1)

Comentario del proyecto de artículo 12 (Prohibición de la expulsión con fines de confiscación de bienes) (*conclusión*)

Párrafo 2

2. El PRESIDENTE dice que, al final de la sesión anterior, el Sr. Murphy propuso sustituir las palabras «parece

contraria al» por «pone en entredicho el». Desea saber si, tras calmada reflexión, la Comisión ha llegado a un consenso sobre esa enmienda.

3. El Sr. MURPHY dice que la expresión «pone en entredicho» sería una manera eficaz de salvar las diferencias de opinión en la Comisión.

4. El Sr. KAMTO (Relator Especial) dice que, en la versión francesa, el verbo *impliquer* no tiene sentido en el contexto de este párrafo.

5. El Sr. FORTEAU propone que la expresión *mettre en cause* o *mettre en jeu* se utilice en la versión francesa.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 12 en su forma enmendada.

Comentario del proyecto de artículo 13 (Prohibición de recurrir a la expulsión con el fin de eludir un procedimiento de extradición)

Párrafo 1

6. El Sr. FORTEAU dice que al final de la segunda frase habría que añadir «y ejecutada», de modo que esa parte de la frase quede redactada así: «una decisión definitiva sobre la solicitud de extradición es adoptada y ejecutada por las autoridades competentes del primer Estado».

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Párrafo 2

Queda aprobado el párrafo 2.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 13 en su forma enmendada.

TERCERA PARTE. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS OBJETO DE EXPULSIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Comentario del proyecto de artículo 14 (Obligación de respetar la dignidad humana y los derechos humanos del extranjero objeto de expulsión)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

7. El Sr. NOLTE dice que en el debate sobre el tema, todos los miembros convinieron en que la dignidad humana era el fundamento o la fuente de inspiración de todos los derechos humanos, pero que hubo divergencia de opiniones acerca de si también constituía un derecho humano específico. Por consiguiente, propone que se modifique la primera frase de la manera siguiente: «Hubo divergencia de opiniones entre los miembros de la Comisión en cuanto a la cuestión de si la dignidad humana constituía el fundamento o la fuente de inspiración de los derechos humanos en general o si era también un derecho humano específico».

8. Sir Michael WOOD está de acuerdo con la propuesta del Sr. Nolte, pero dice que esa idea quedaría expresada más claramente si, en la redacción inicial de esta frase, se sustituyeran las palabras «o es más bien» por «además de ser». De ese modo, la frase quedaría redactada así: «Hubo divergencia de opiniones entre los miembros de la Comisión en cuanto a la cuestión de si la dignidad humana constituía un derecho humano específico además de ser el fundamento o la fuente de inspiración de los derechos humanos en general». En la frase siguiente de la versión inglesa, habría que sustituir la palabra *often* por la expresión *not infrequently* para ajustar el texto a las demás versiones.

Queda aprobado el párrafo 2 con esas dos modificaciones.

Párrafos 3 y 4

Quedan aprobados los párrafos 3 y 4.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 14 en su forma enmendada.

Comentario del proyecto de artículo 15 (Obligación de no discriminar)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

9. Sir Michael WOOD propone que se suprima la segunda frase, ya que en algunos tratados la prohibición de discriminación es una obligación de carácter general, mientras que en otros solo se aplica a los derechos enunciados en el tratado considerado. Así, la frase siguiente comenzaría: «Por cuanto la prohibición de la discriminación se refiere al ejercicio del derecho de expulsión».

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafo 3

Queda aprobado el párrafo 3.

Párrafo 4

10. El Sr. NOLTE, apoyado por Sir Michael WOOD, propone suprimir el adverbio «posteriormente» en la primera frase, porque los miembros de la Comisión que propusieron ampliar la lista de motivos de discriminación lo habían hecho durante el desarrollo normal del debate. El empleo del adverbio «posteriormente» podría dar la impresión equivocada de que los miembros habían hecho esa propuesta fuera de lugar o en circunstancias inhabituales.

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafo 5

11. El Sr. McRAE dice que en la última frase, las palabras «no parece necesario mencionar esta última [la orientación sexual] como motivo propiamente dicho entre los motivos de discriminación» parecen dar a entender que tal es la conclusión general a que llegó la Comisión, cuando solo se trata del punto de vista de algunos

miembros. Convendría, pues, modificar esa frase para que diga: «algunos miembros opinaron que no era necesario mencionarla como motivo distinto entre los motivos de discriminación».

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafos 6 y 7

Quedan aprobados los párrafos 6 y 7.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 15 en su forma enmendada.

Comentario del proyecto de artículo 16 (Personas vulnerables)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

12. Sir Michael WOOD propone añadir en la segunda frase las palabras «y sus necesidades especiales» después de la palabra «vulnerabilidad».

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafos 3 y 4

Quedan aprobados los párrafos 3 y 4.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 16 en su forma enmendada.

CAPÍTULO II. PROTECCIÓN REQUERIDA EN EL ESTADO EXPULSOR

Comentario del proyecto de artículo 17 (Obligación de proteger el derecho a la vida del extranjero objeto de expulsión)

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 17.

Comentario del proyecto de artículo 18 (Prohibición de la tortura y de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 18.

Comentario del artículo 19 (Condiciones de detención del extranjero objeto de expulsión)

Párrafo 1

13. Sir Michael WOOD dice que el párrafo 1 *b* del proyecto de artículo, que dispone que un extranjero objeto de expulsión debe estar detenido separado de las personas condenadas, se refiere solo a una de las consecuencias del principio enunciado en el párrafo 1 *a*, es decir, que la detención de un extranjero no debe tener carácter punitivo. Por consiguiente, la segunda frase del comentario del párrafo 1 debería terminar así: «mientras que el apartado *b* enuncia una de las consecuencias de dicho principio».

Queda aprobado el párrafo 1 en su forma enmendada.

Párrafos 2 a 4

Quedan aprobados los párrafos 2 a 4.

Párrafo 5

14. Sir Michael WOOD dice que la duración de la detención es una cuestión importante, más bien que difícil. Por lo tanto, en la primera frase de este párrafo habría que sustituir «difícil» por «importante».

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.

Párrafo 7

15. El PRESIDENTE dice que la práctica de la Comisión es utilizar, en la versión francesa de sus textos la expresión *Rapporteur spécial* sea cual sea el género de la persona de que se trate, por lo que en el texto francés de este párrafo habría que sustituir *Rapporteuse spéciale* por *Rapporteur spécial*.

Queda aprobado el párrafo 7 con la modificación de forma introducida en la versión francesa.

Párrafo 8

16. Sir Michael WOOD propone, en aras de la claridad, que se añada al final del párrafo una frase que diga: «El párrafo 3 *b* se entiende sin perjuicio del derecho del Estado a mantener detenido al extranjero por motivos no relacionados con la expulsión». Esta frase se refiere al supuesto en que la ejecución de la expulsión de un extranjero que se encuentra detenido con miras a su expulsión resulta imposible, pero en el que hay otros motivos, como los de seguridad nacional, que justifican mantenerlo detenido. La adición que propone tiene por objeto aclarar que la afirmación del párrafo 3 *b* de que «se pondrá fin a la detención» se refiere solo a la detención con vistas a la expulsión.

17. El Sr. TLADI, apoyado por el Sr. Kamto (Relator Especial), tiene dudas acerca de la modificación propuesta por Sir Michael. Prefiere que en la primera frase, después de la palabra «detención», se añadan las palabras «en relación con la expulsión», si la intención de la Comisión es permitir que un Estado mantenga detenido a un extranjero objeto de expulsión, pero únicamente por otras razones no relacionadas con su expulsión. No quisiera, en cambio, incluir un texto que parezca menoscabar la esencia del artículo y que podría tomarse como una señal de ánimo al Estado para que mantenga la detención.

18. El Sr. SABOIA pregunta qué significan exactamente las palabras «salvo que ello se deba a razones imputables al extranjero en cuestión», que figuran al final del párrafo 3 *b*.

19. El Sr. McRAE dice que la razón de la inclusión de esta fórmula aparentemente oscura es, en parte, dejar abierta la posibilidad de mantener detenido a un extranjero si hay factores distintos del motivo de expulsión que requieran que se mantenga su detención.

20. Sir Michael WOOD se declara dispuesto, en vista de los comentarios constructivos que se han hecho, a suscribir la propuesta del Sr. Tladi.

Queda aprobado el párrafo 8 con la modificación introducida.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 19 en su forma enmendada.

Comentario del proyecto de artículo 20 (Obligación de respetar el derecho a la vida familiar)

Párrafos 1 a 4

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Párrafo 5

21. Sir Michael WOOD dice que el empleo de la expresión *a contrario* es algo oscuro.

22. El Sr. TLADI da lectura al texto del artículo 17, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del que se dice en el párrafo 5 que enuncia una condición *a contrario*.

23. El Sr. NOLTE dice que el término «implícitamente» sería más correcto que *a contrario* y correspondería mejor al propósito del proyecto de artículo, que es no solo garantizar que la injerencia no viole la ley, sino también que esté basada en la ley.

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Párrafos 6 y 7

Quedan aprobados los párrafos 6 y 7.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 20 en su forma enmendada.

CAPÍTULO III. PROTECCIÓN EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE DESTINO

Comentario del proyecto de artículo 21 (Salida hacia el Estado de destino)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

24. Sir Michael WOOD propone la supresión de la larga cita del asunto *Maal*, que está muy anticuado, por cuanto distingue entre los hombres de bien y los demás.

25. El Sr. KAMTO (Relator Especial) desea mantener este pasaje porque pone de manifiesto que la toma de conciencia del carácter sagrado de la persona humana y de la importancia de su dignidad existía ya en el siglo XIX.

26. El Sr. NOLTE dice que el lenguaje de la cita puede ser anticuado, pero que su tenor es sumamente importante e instructivo.

Queda aprobado el párrafo 4.

Párrafo 5

27. Sir Michael WOOD dice que, en el pasaje citado del capítulo 5.2.1 del anexo 9 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, no está claro lo que hay que entender por «un pasajero no admisible, o» y propone, pues, su supresión.

28. El Sr. Kamto (Relator Especial) dice que el elemento importante de ese párrafo es que las condiciones en que se expulsa a una persona no deben menoscabar su dignidad.

Queda aprobado el párrafo 5.

Párrafo 6

29. El Sr. FORTEAU señala que en la primera frase de las versiones francesa e inglesa la referencia correcta es al párrafo 3 y no al párrafo 4 del proyecto de artículo.

Queda aprobado el párrafo 6 con esa corrección.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 21 en su forma enmendada.

Comentario del proyecto de artículo 22 (Estado de destino del extranjero objeto de expulsión)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

30. Sir Michael WOOD dice que la parte final de la primera frase, «ya se trate de una norma de derecho internacional general o bien de una norma convencional que obligue a ese Estado», tiene un alcance demasiado limitado. Por ejemplo, una norma de derecho internacional regional o una norma de derecho internacional consuetudinario puede no ser una norma de derecho internacional general. Supuestamente el acento se ha de poner en las normas convencionales. Por ello, para una mayor exhaustividad, propone que se modifique esta parte de la frase para que diga «ya se trate de una norma de derecho internacional o bien de una norma convencional que obligue a ese Estado».

31. El PRESIDENTE sugiere que una solución más simple sería suprimir las palabras «ya se trate de una norma de derecho internacional general o bien de una norma convencional que obligue a ese Estado».

32. El Sr. McRAE dice que si se suprimiesen esas palabras, el comentario no añadiría nada al proyecto de artículo. Si comprende bien la idea que ha querido expresar el Relator Especial, una norma de derecho internacional puede ser una norma convencional o una norma consuetudinaria. La propuesta de Sir Michael le gusta porque expresa esa idea y al mismo tiempo pone el acento en las normas convencionales.

33. El PRESIDENTE dice que al parecer se trata de cómo se interpretan las palabras «norma de derecho internacional».

34. Sir Michael WOOD dice que su propuesta concordaría con la nota cuya llamada figura al final de esa frase, que remite al lector a ejemplos de normas convencionales.

35. El Sr. TLADI dice que, según lo que recuerda de las deliberaciones de la Comisión, si bien algunos miembros deseaban poner el acento en el derecho convencional, la mayoría de los miembros del Comité de Redacción opinaron que había que referirse tanto al derecho convencional como al derecho internacional general. Por consiguiente, preferiría conservar el texto en su forma actual o modificarlo de acuerdo con la propuesta del Presidente.

36. El Sr. KAMTO (Relator Especial) conviene con el Sr. Tladi en que poner el acento en el derecho convencional no reflejaría exactamente el debate que tuvo lugar en el Comité de Redacción. También suscribe la observación del Sr. McRae, según el cual truncar el final de la frase equivaldría a no añadir nada al proyecto de artículo. Por consiguiente, propone que se modifique la última parte de la frase para que diga: «en virtud de una norma de derecho internacional, ya se trate de una norma convencional que obligue a ese Estado o de una norma de derecho internacional consuetudinario» [*en vertu d'une règle de droit international, qu'il s'agisse d'une règle de droit conventionnel liant cet Etat ou d'une règle de droit international coutumier*]. El contenido del derecho internacional general varía según los tratadistas del derecho: mientras que unos consideran que se refiere solo al derecho consuetudinario, otros estiman que abarca tanto el derecho consuetudinario como el derecho convencional.

37. El Sr. CANDIOTI señala que la nota 141 debería decir entonces: «Para ejemplos del primer supuesto […]».

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada por el Relator Especial y con la modificación introducida en la nota cuya llamada figura al final de la primera frase.

Párrafo 3

38. El Sr. HMOUD, refiriéndose al final de la última frase en las versiones francesa e inglesa, donde dice «*l'opinion a également été exprimée selon laquelle l'État d'embarquement n'aurait aucune obligation juridique d'accueillir l'étranger expulsé*» y «*the view was also expressed that the State of embarkation would have no legal obligation to receive the expelled alien*», respectivamente, propone que se sustituyan los verbos *n'aurait* y *would have* por *n'a* y *had*.

Queda aprobado el párrafo 3 con la modificación introducida en los textos francés e inglés.

Párrafo 4

Queda aprobado el párrafo 4.

Párrafo 5

39. El Sr. FORTEAU propone que, además de mencionar los proyectos de artículo 23 y 24, se haga referencia también al proyecto de artículo 6, párrafo 3.

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 22 en su forma enmendada.

Comentario del proyecto de artículo 23 (Obligación de no expulsar a un extranjero a un Estado en el que su vida o su libertad estarían amenazadas)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

40. El Sr. McRAE dice que una parte esencial de la solución de transacción a la que llegó la Comisión era la inclusión en el proyecto de artículo 15 de una referencia a cualquier otro motivo que no fuera admisible en derecho internacional. En su redacción actual, el párrafo 3 del comentario parece dar a entender que la cuestión de si la orientación sexual debía figurar entre los motivos de discriminación prohibidos fue abandonada, cuando no es así. Propone, pues, que el párrafo termine diciendo: «y en cualquier caso las palabras "cualquier otro motivo que no sea admisible en derecho internacional" se aplican asimismo a esa cuestión».

41. El Sr. KAMTO (Relator Especial) dice que la propuesta del Sr. McRae no reflejaría el resultado del debate en el Comité de Redacción; tal fue la postura de algunos miembros, pero no del Comité de Redacción en su conjunto. Propone que se conserve la redacción actual, en vista de que, de todos modos, hay una nota de pie de página que remite al párrafo 5 del comentario del artículo 15 que explica los diferentes puntos de vista expresados. Otra solución podría ser incluir al final del párrafo una nueva frase que especificara que ciertos miembros consideraban que la orientación sexual no debía figurar en ningún caso entre los motivos de discriminación prohibidos.

42. El Sr. McRAE, refiriéndose a la observación hecha por el Relator Especial, propone que se incluya una frase análoga a la primera frase del párrafo 7 del comentario del proyecto de artículo 15.

43. El Sr. WISNUMURTI preferiría conservar el texto del párrafo 3 tal como está redactado.

44. El Sr. NOLTE dice que, en su redacción actual, el párrafo 3 no refleja exactamente el equilibrio del debate y puede dar lugar a malentendidos.

45. El Sr. CANDIOTI dice, con respecto a las observaciones formuladas anteriormente por el Sr. McRae, que la nota cuya llamada figura al final del párrafo debería referirse no solo al párrafo 5, sino también al párrafo 7 del comentario del proyecto de artículo 15, y que esto debería ser tenido en cuenta al modificar el texto.

46. Tras celebrar consultas, el Sr. McRae propone que la segunda frase del párrafo 3 se modifique para que diga: «En vista de las opiniones divergentes expresadas por los miembros de la Comisión sobre este punto, el criterio adoptado en el proyecto de artículo 15 y en el comentario de dicho proyecto de artículo se adoptó también en este caso». Esta modificación hará innecesaria una nota de pie de página.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada y con la supresión de la nota correspondiente.

Párrafo 4

47. Sir Michael WOOD propone que se sustituyan en la última frase las expresiones «norma de derecho internacional positivo» y «derecho positivo» por «norma existente de derecho internacional» y «derecho existente», respectivamente, pues esos términos parecen más apropiados en este contexto.

48. El Sr. MURPHY cree que el Relator Especial ha utilizado el término «positivo» porque en su quinto informe[358] hizo una distinción entre las obligaciones enunciadas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Convenio Europeo de Derechos Humanos, por una parte, y las obligaciones no convencionales, por otra. Propone que en ambos casos se sustituya el término «positivo» por «convencional».

49. El Sr. KAMTO (Relator Especial) propone que se suprima pura y simplemente el término «positivo».

50. El Sr. MURPHY dice que, sin el término «positivo», parecería que la frase se refiere a una norma de derecho internacional consuetudinario, lo cual no corresponde a lo que se decía en el quinto informe del Relator Especial ni en el comentario del proyecto de artículos. Sería preferible quizás suprimir la frase.

51. El Sr. CANDIOTI se inclina por el término «convencional», por las razones aducidas por el Sr. Murphy. Si se suprimía simple y llanamente el término «positivo», la expresión comprendería todas las normas de derecho internacional, y no es esa la intención.

52. El Sr. KAMTO (Relator Especial) dice que las deliberaciones no versaron sobre si había que hacer referencia al derecho convencional o a cualquier otra fuente del derecho, sino sobre hasta dónde llegaba el derecho con respecto a la cuestión de la prohibición de la pena de muerte. Propone, pues, que la última parte de la frase se redacte como sigue: «Si bien […] esta prohibición constituye ya una norma de derecho internacional, sería difícil afirmar que el derecho internacional hoy por hoy vaya más lejos en esta materia» [*Si […] cette interdiction correspond désormais à une règle de droit international, il serait difficile d'affirmer que le droit international en l'état aille plus loin en la matière*]. Recuerda que, durante el debate en el Comité de Redacción, algunos miembros se refirieron a los esfuerzos de la Asamblea General por lograr la abolición de la pena de muerte y, en su defecto, por imponer una moratoria. La resolución de la Asamblea General resultante no es derecho convencional, pero tal vez pueda ser considerada como la prueba de una tendencia a no aplicar la pena de muerte.

53. El Sr. NOLTE, apoyado por el Sr. TLADI, dice que se puede sostener que la cuestión excede de los límites del derecho convencional y, por tanto, no está de acuerdo con la propuesta del Sr. Murphy de sustituir «positivo» por «convencional». Apoya la propuesta del Relator Especial.

54. El Sr. MURPHY dice que tanto el memorando de la Secretaría[359] como el quinto informe abordan la cuestión únicamente en el contexto de regímenes convencionales específicos que enuncian ciertos tipos de obligaciones. El párrafo 4 del comentario alude al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que no enuncia la norma en cuestión, aunque el Comité de Derechos Humanos haya considerado en un dictamen que esa norma existe en ese régimen convencional particular. Sin embargo, en los documentos examinados anteriormente por la Comisión, ni el Relator Especial ni ninguna otra persona han constatado que la norma vaya más allá del derecho convencional. El Relator Especial incluso afirmó en su quinto informe que no convenía generalizar esta regla, ya que no era una norma consuetudinaria. Aunque no desea entablar un debate de fondo en este momento, el orador no desea tampoco que la Comisión extraiga una conclusión que amplíe el alcance de la prohibición para incluir el derecho internacional consuetudinario general sin haber efectuado las investigaciones necesarias.

55. El Sr. TLADI dice que, en fin de cuentas, el comentario es el producto del debate de la Comisión. Durante ese debate, expresó la opinión de que la obligación que tiene un Estado que no aplica la pena de muerte de no expulsar a un extranjero a un Estado en el que estaría amenazado con la pena de muerte o con la ejecución de una condena a muerte era una norma general del derecho internacional. En el Comité de Redacción, varios miembros suscribieron esa opinión, mientras que otros fueron incluso más lejos al decir que existía una norma general del derecho internacional que prohibía la pena de muerte. La frase considerada hace referencia a la cuestión más restringida y no es tan concluyente como indica el Sr. Murphy, ya que empieza con las palabras «se puede considerar» y continúa con la expresión restrictiva «dentro de esos límites precisos». Ahora bien, lo que importa es que el párrafo refleje los debates que han tenido lugar en el pleno de la Comisión y en el Comité de Redacción. El orador preferiría conservar el texto inicial de la oración, pero si hubiera que poner el acento en el derecho convencional, se inclinaría por su supresión.

56. Sir Michael WOOD presenta sus excusas por haber desencadenado tan largo debate y dice que la solución más simple consistiría en suprimir la frase. Si no obstante se mantiene, propone que se sustituya «se puede considerar» por «algunos miembros de la Comisión consideraron» a fin de dar cuenta y razón más exactamente del debate.

57. El Sr. KAMTO (Relator Especial) dice que la propuesta de Sir Michael constituye la solución más simple, pero que, dado que se trata de la primera lectura del proyecto de artículos, quisiera conocer la reacción de los Estados Miembros. Suscribe las explicaciones del Sr. Tladi. Si se lee atentamente la frase en cuestión, se advierte que no establece una regla general. El Sr. Murphy ha comprendido perfectamente su postura sobre la pena de muerte tal como se expone en el quinto informe; está firmemente convencido de que en la actualidad no existe ninguna norma general del derecho internacional que prohíba la pena de muerte. Sin embargo, la expresión

[358] *Anuario… 2009*, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/611.

[359] A/CN.4/565 y Corr.1, documento mimeografiado, disponible en el sitio web de la Comisión.

«dentro de esos límites precisos» se refiere al supuesto de un Estado que ha abolido la pena de muerte; al haberlo hecho, ha adoptado una posición en derecho internacional consistente en no expulsar a un extranjero a otro Estado en el que el extranjero estaría amenazado de ejecución, sin haber obtenido la garantía de que la pena de muerte no sería ejecutada. Propone conservar la frase, pero modificarla ligeramente de modo que diga: «Si bien se puede considerar que, dentro de esos límites precisos, esta prohibición constituye ya una tendencia consolidada del derecho internacional, sería difícil afirmar que el derecho internacional vaya más lejos en esta materia». [*Si l'on peut considérer que, dans ces limites précises, cette interdiction correspond désormais à une tendance affirmée du droit international, il serait difficile d'affirmer que ce droit aille plus loin en la matière.*]

58. El PRESIDENTE entiende que la Comisión aprueba la propuesta del Relator Especial.

Así queda acordado.

59. El Sr. MURPHY, en lo tocante a la penúltima frase del párrafo 4, que hace referencia a la posición del Comité de Derechos Humanos, dice que habría que modificarla para ajustarla al estilo empleado en otros lugares de los comentarios. Por consiguiente, propone la inclusión de una nueva frase, que diga:

> «La posición que ha adoptado el Comité de Derechos Humanos es la de que, en virtud del artículo 6 del Pacto, un Estado que haya abolido la pena de muerte no podrá expulsar a una persona a otro Estado en el que esa persona haya sido condenada a muerte, sin haber obtenido previamente garantías de que no va a ejecutarse la condena.»

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafo 5

60. El Sr. VALENCIA-OSPINA dice que, en la primera frase, la expresión «sin duda» traduce un énfasis mucho mayor que el acordado por la Comisión con respecto a un párrafo similar de los comentarios examinados en una sesión anterior. Además, la afirmación explícita de que el artículo 23, párrafo 2, contribuye al desarrollo progresivo no añade nada a la comprensión del texto —que es, a fin de cuentas, la finalidad de los comentarios— y envía en cambio un mensaje político a los Estados. Teme que, si se mantiene, la Comisión entre en contradicción consigo misma, al dar con una mano lo que retira con la otra.

61. Sir Michael WOOD dice que la referencia al desarrollo progresivo a la que objeta el Sr. Valencia-Ospina es un aspecto esencial de la solución de transacción que salió de los trabajos de la Comisión sobre el proyecto de artículo 23, párrafo 2; por su parte, el orador es partidario de que se mantenga. Aunque no sucede con frecuencia, la Comisión indica a veces que las normas que elabora corresponden a la esfera del derecho progresivo. Pueden encontrarse ejemplos en los comentarios de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos[360], así como en otros textos que la Comisión ha producido. En vista de su carácter sensible y de su importancia, está justificado aclarar que la cuestión a que se refiere el párrafo 2 pertenece a la esfera del derecho progresivo. En cambio, no tiene nada que objetar a que se supriman las palabras «sin duda», que insisten inútilmente en este aspecto.

62. Por otra parte, en vista del debate que la Comisión ha sostenido sobre el párrafo 4, en el que hubo divergencias de opinión acerca de si el principio básico enunciado constituía derecho positivo, propone que se inserten en la primera frase las palabras «al menos» a fin de que quede redactada así: «corresponde a la esfera del derecho progresivo al menos en dos aspectos». Propone asimismo modificar el final de la frase de modo que diga «existe un riesgo real de que se imponga», de conformidad con la jurisprudencia de los tribunales de derechos humanos que, en este contexto, suelen emplear las expresiones «riesgo real» o «riesgo serio».

63. El Sr. PARK dice, en relación con las palabras «los Estados que, teniéndola aún prevista en sus códigos, ya no la aplican», que habría que añadir una expresión como «desde hace bastante tiempo» [*depuis assez longtemps*] o «desde hace algún tiempo» [*depuis un certain temps*] a fin de precisar el lapso de tiempo durante el cual el Estado se ha abstenido de aplicar la pena de muerte.

64. El Sr. PETER conviene en que la norma enunciada en el proyecto de artículo 23, párrafo 2, tiene carácter de desarrollo progresivo, puesto que toma en consideración el hecho de que quizás haya Estados que todavía mantienen la pena de muerte en sus códigos pero que ya no la aplican. Reiterando una petición que hizo durante el debate en sesión plenaria sobre el artículo 23, propone que se incluya una nota de pie de página relativa al párrafo 5 que diga así:

> «Sin embargo, se señaló que referirse expresamente solo a los Estados que no aplican la pena de muerte limita la seguridad del extranjero objeto de expulsión, por cuanto los Estados que sí la aplican tienen libertad para enviar al extranjero donde les plazca.»

65. La Sra. JACOBSSON comparte sin reservas el punto de vista del Sr. Valencia-Ospina. Decir que el párrafo «contribuye sin duda al desarrollo progresivo» equivale a congelar el *statu quo* de la abolición de la pena de muerte por los Estados cuando, en realidad, no es posible prever la evolución y el ritmo de los cambios relativos a esa abolición. Propone, pues, que en la primera frase se sustituyan las palabras «contribuye sin duda al desarrollo progresivo en dos aspectos» por «indica claramente que», con los correspondientes cambios de forma. Se reservará su opinión acerca de la propuesta de Sir Michael de modificar el final de la última frase de modo que diga «existe un riesgo real de que se imponga» hasta que haya visto ejemplos de la jurisprudencia a que ha aludido, aunque en principio se inclina a pensar que ello es innecesario.

---

[360] Resolución 56/83 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 2001, anexo. El texto del proyecto de artículos con sus comentarios, aprobado por la Comisión, se reproduce en *Anuario… 2001*, vol. II (segunda parte) y corrección, págs. 26 y ss., párrs. 76 y 77 (párrafo 1 del comentario general).

66. El Sr. NOLTE dice que, como el párrafo 5 se dirige no solo a los Estados, sino también a los órganos jurisdiccionales internos, debería indicarse muy claramente en él el fundamento jurídico en que se apoya el párrafo 2 del proyecto de artículo. Las circunstancias particulares a que se refiere el párrafo 2 justifican que la Comisión deje en claro que este pertenece a la esfera del desarrollo progresivo. A este respecto, no solo prefiere que se mantenga la referencia al desarrollo progresivo, sino que también cree que sería totalmente engañoso no incluirla. Apoya las modificaciones del párrafo 5 propuestas por Sir Michael.

67. El Sr. CANDIOTI apoya el punto de vista expresado por el Sr. Valencia-Ospina y la Sra. Jacobsson a favor de la supresión de la referencia al «desarrollo progresivo». Su inclusión contradice la posición tradicionalmente adoptada por la Comisión de no distinguir categóricamente entre codificación y desarrollo progresivo en las normas que enuncia, sino seguir un criterio mixto. Además, que la Comisión se ocupe del desarrollo progresivo del derecho internacional no es un acto excepcional ni osado, sino que, al contrario, forma parte integrante de su mandato, tal como se enuncia en su estatuto y en la Carta de las Naciones Unidas. Tal vez sería posible utilizar en el párrafo 5 una formulación diferente para indicar que, hasta cierto punto, el proyecto de artículo 23, párrafo 2, refleja una innovación o la introducción de un nuevo estándar, pero la Comisión no debería sentirse obligada a avisar a la comunidad internacional cada vez que emprende una labor de desarrollo progresivo. En realidad, la Comisión será llamada cada vez más frecuentemente en el siglo XXI a realizar ese tipo de labor y, en efecto, tiene un papel importante que desempeñar a este respecto, puesto que prácticamente todo lo que era susceptible de codificación como derecho internacional ya ha sido codificado.

68. El Sr. KAMTO (Relator Especial) dice que quizás una formulación más neutra, pero que sin embargo refleje el carácter novedoso de la norma enunciada en el proyecto de artículo 23, párrafo 2, podría servir como solución de transacción entre el punto de vista expresado por el Sr. Valencia-Ospina, la Sra. Jacobsson y el Sr. Candioti, al que se adhiere, y los puntos de vista opuestos expresados por otros miembros. Propone, pues, que se sustituya la expresión «Por consiguiente» por «En suma» [*En somme*], y que las palabras «contribuye sin duda al desarrollo progresivo en dos aspectos» [*relève sans doute du développement progressif à deux égards*] se sustituyan por «traduce una tendencia que pone de manifiesto» [*traduit une tendance qui laisse apparaître*], y que se efectúen los cambios de forma que esas modificaciones hagan necesarios.

69. El Sr. PETRIČ está totalmente de acuerdo con el Sr. Valencia-Ospina. Todos los trabajos de la Comisión, incluido cada proyecto de convención por ella elaborado, conjugan la codificación y el desarrollo progresivo. A diferencia del Sr. Nolte, preferiría abstenerse de calificar las disposiciones elaboradas por la Comisión como pertenecientes a la esfera del desarrollo progresivo, ya que mediante esa afirmación la Comisión envía a los órganos jurisdiccionales internos un mensaje en el sentido de que la norma considerada es de un rango inferior al de una norma resultante de la codificación. En el presente período de sesiones se han hecho muchas alusiones a la distinción entre *lex lata* y *lex ferenda*; conviene no obstante repetir que por *lex ferenda* se entiende algo que llegará a ser derecho en el futuro pero que no lo es todavía. Por consiguiente, la Comisión no produce indudablemente proyectos de artículo de *lex ferenda* sino proyectos de artículo que son derecho. El orador apoya la propuesta de Sir Michael de modificar el final de la última frase de modo que diga «existe un riesgo real de que se imponga».

70. El Sr. MURPHY dice que no ha visto nada que corrobore la tendencia mencionada por el Relator Especial en su propuesta. La razón de ser del párrafo, y lo que explica que no haya notas de pie de página que citen referencias, es que ningún órgano ni ninguna persona ha afirmado que los dos desarrollos considerados formen parte de un régimen convencional existente. No forman parte del derecho, ni de una tendencia del derecho. Por eso, en su opinión la propuesta no resuelve la cuestión.

71. No tiene claro si algunos miembros pretenden que la Comisión no hable nunca de «desarrollo progresivo» por no ser conforme a la práctica seguida por la Comisión desde hace 50 años. Esta expresión se emplea en los casos en que la Comisión hace una propuesta que cuenta con poco o ningún apoyo, a fin de indicar la dirección en que, a su juicio y tras madura reflexión, evoluciona o debería evolucionar el derecho. En vez de afirmar que los desarrollos corresponden a una tendencia, la Comisión podría decir, como solución de transacción: «Por consiguiente, el párrafo 2 del artículo 23 desarrollaría el derecho al menos en dos aspectos», y mantener sin cambios el resto del párrafo. El orador apoya las modificaciones propuestas por Sir Michael. Sin embargo, en vez de incluir la puntualización de orden temporal propuesta por el Sr. Park, preferiría insertar las palabras «en la práctica» inmediatamente después de «no la aplican».

Atendiendo a una propuesta del Presidente, la Comisión aplaza su decisión sobre el párrafo 5 del comentario del proyecto de artículo 23.

Comentario del proyecto de artículo 24 (Obligación de no expulsar a un extranjero a un Estado en el que podría ser sometido a tortura o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Párrafo 3

72. El Sr. MURPHY dice que habría que suprimir las itálicas en las dos últimas frases del texto.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma enmendada.

Párrafo 4

Queda aprobado el párrafo 4.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 24 en su forma enmendada.

CAPÍTULO IV. PROTECCIÓN EN EL ESTADO DE TRÁNSITO

Comentario del proyecto de artículo 25 (Protección en el Estado de tránsito de los derechos humanos del extranjero objeto de expulsión)

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 25.

CUARTA PARTE. REGLAS ESPECÍFICAS DE PROCEDIMIENTO

Comentario del proyecto de artículo 26 (Derechos procesales del extranjero objeto de expulsión)

Párrafo 1

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

73. El Sr. McRAE dice que, al comienzo de la cuarta frase, las palabras «En el plano doctrinal» son superfluas y deberían ser suprimidas.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Párrafo 3

Queda aprobado el párrafo 3.

Párrafo 4

74. Sir Michael WOOD dice que, en la segunda frase, convendría sustituir las palabras «podía constituir una violación del» por «puede plantear cuestiones en relación con el», en aras de la coherencia con la cita subsiguiente.

75. El PRESIDENTE dice que, en la versión francesa, habría que indicar que la cita de la obra de Manfred Nowak que figura al final del párrafo es en realidad una traducción.

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafo 5)

76. El Sr. FORTEAU dice que, al final de la nota correspondiente a la segunda cita, habría que incluir el texto siguiente: «Véase también *Ahmadou Sadio Diallo*, sentencia de 30 de noviembre de 2010, *C.I.J. Recueil 2010*, pág. 666».

77. Sir Michael WOOD dice que, en la nota que figura tres apartados *infra*, relativa al artículo 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, habría que suprimir el texto del artículo 6 de dicho Convenio, que es fácilmente accesible.

Queda aprobado el párrafo 5 con las modificaciones introducidas en las notas arriba mencionadas.

Párrafo 6

Queda aprobado el párrafo 6.

Párrafo 7

78. El Sr. NOLTE dice que, en la penúltima frase, habría que sustituir las palabras «no puede interpretarse» por «no debe interpretarse necesariamente», a fin de evitar cualquier ambigüedad. En la misma frase, las palabras que introducen salvedades con respecto al derecho a ser asistido por un intérprete desvirtúan la esencia misma de ese derecho. Sería partidario de sustituirlas por un lenguaje más abstracto.

79. El Sr. PETRIČ se declara a favor del mantenimiento del texto inicial, en vista de los problemas considerables de traducción e interpretación con que se enfrentan países como el suyo.

80. El PRESIDENTE dice que, en la versión francesa, las palabras *ne saurait être* corresponden a la primera propuesta del Sr. Nolte.

81. El Sr. PETER apoya la propuesta del Sr. Nolte, habida cuenta de la importancia que reviste una interpretación adecuada y eficaz para los demandados en un litigio y los extranjeros.

82. El Sr. KAMTO (Relator Especial) dice que el texto del párrafo 7 aspira a reflejar el debate en el Comité de Redacción, teniendo presentes los problemas prácticos con que se enfrentan ciertos países en materia de traducción e interpretación. No se puede pretender que los Estados proporcionen servicios de traducción e interpretación a todos los idiomas, incluidos los que no son de uso corriente. La idea es que los extranjeros deberían hablar uno de los idiomas de la región, en cuyo caso se podría recurrir a un intérprete de un país vecino; si no, deberían hablar un idioma de uso corriente en el ámbito internacional.

83. Sir Michael WOOD propone, con respecto a la primera propuesta del Sr. Nolte, que se sustituyan en la versión inglesa las palabras *may not be construed* por *should not be construed*. En cuanto a la segunda propuesta del Sr. Nolte, propone que, para tener en cuenta las preocupaciones de los distintos oradores, se incluyan las palabras «siempre que ello no impida que el procedimiento sea imparcial» después de las palabras «en el plano internacional». Hay que tener presente que el contexto es el de un procedimiento de expulsión, y no de un proceso penal.

Queda aprobado el párrafo 7 en su forma enmendada.

Párrafo 8

Queda aprobado el párrafo 8.

Párrafo 9

84. Sir Michael WOOD dice que convendría suprimir, en la segunda frase de la nota cuya llamada figura al final del párrafo 9, las palabras «los análisis que figuran en». En general, aunque ha sido útil incluir las referencias al memorando de la Secretaría[361] y los informes del Relator Especial, en particular el sexto informe[362], ello no significa que la Comisión suscriba todos los análisis que figuran en ellos. En segunda lectura, la Comisión debería tratar de incluir toda la información necesaria en los comentarios mismos.

Queda aprobado el párrafo 9 con la modificación introducida en la nota arriba mencionada.

Párrafos 10 y 11

Quedan aprobados los párrafos 10 y 11.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 26 en su forma enmendada.

Comentario del proyecto de artículo 27 (Efecto suspensivo del recurso contra la resolución de expulsión)

---

[361] Véase la nota 359 *supra*.

[362] *Anuario… 2010*, vol. II (primera parte), documento A/CN.4/625 y Add.1 y 2.

Párrafo 1

85. Sir Michael WOOD dice que, en la segunda frase, conviene sustituir «en derecho positivo» por «en el derecho existente».

86. El Sr. KAMTO (Relator Especial) dice que la Comisión tal vez desee armonizar la referencia al «desarrollo progresivo» que figura en el párrafo 1 del comentario del proyecto de artículo 27 con la formulación que ha propuesto para el párrafo 5 del comentario del proyecto de artículo 23. Podría indicarse que el párrafo traduce una tendencia actual del derecho internacional.

87. Sir Michael WOOD pone en tela de juicio que el proyecto de artículo 27 refleje una tendencia del derecho internacional. Sería partidario de conservar la referencia al «desarrollo progresivo» en el párrafo 1 del comentario de ese artículo, pero sin las palabras «sin duda».

88. El Sr. MURPHY recuerda que no se ha llegado todavía a ningún acuerdo sobre el empleo de la palabra «tendencia» en el párrafo 5 del comentario del proyecto de artículo 23. La razón por la cual se hace referencia al «desarrollo progresivo del derecho internacional» en el párrafo 1 del comentario del proyecto de artículo 27 es que, cuando tuvo lugar el debate en la Sexta Comisión, la mayoría de los Estados dijeron que su ordenamiento jurídico interno no contenía ninguna disposición de esa índole, al menos en lo concerniente a la amplia variedad de aspectos a que se refiere el proyecto de artículo. La referencia al desarrollo progresivo guarda relación con la credibilidad de la Comisión; nada permite afirmar que el proyecto de artículo sea ya derecho. No tiene nada que objetar a que se supriman las palabras «sin duda», y hasta estaría dispuesto a discutir el empleo de una expresión distinta de «desarrollo progresivo». La porfía en eliminar de los comentarios la expresión «desarrollo progresivo», sin embargo, es inoportuna.

89. El Sr. TLADI dice que no hay que tratar la expresión «desarrollo progresivo» como si fuera algo tabú, puesto que su uso no implica que no haya normas jurídicas. Hay que distinguir entre las reglas y principios que no son derecho y el desarrollo progresivo del derecho. Esta distinción ha sido claramente enunciada, por ejemplo en el comentario del proyecto de artículos sobre la protección diplomática[363], concretamente en el párrafo 1 del comentario del proyecto de artículo 19, que dice:

> Hay ciertas prácticas de los Estados en la esfera de la protección diplomática que no han adquirido todavía la condición de normas consuetudinarias y que no se pueden transformar en normas jurídicas mediante el desarrollo progresivo del derecho[364].

90. El Sr. NOLTE dice que nadie sugiere que la expresión «desarrollo progresivo» sea algo tabú. Como ha dicho el Sr. Murphy, se trata de una base habilitante que la Comisión asume y afirma. El empleo de la expresión «desarrollo progresivo» es una manera conveniente de decir que la regla considerada, o una variante de la regla, no está suficientemente arraigada en la práctica para que la Comisión pueda afirmar que se enmarca en el ámbito de la codificación del derecho internacional consuetudinario. La distinción entre codificación y desarrollo progresivo existe en el estatuto de la Comisión por alguna razón, y no debe eliminarse.

91. El Sr. VALENCIA-OSPINA dice que, si ha comprendido bien, la Comisión se esfuerza por encontrar una fórmula de consenso para el párrafo 5 del comentario del proyecto de artículo 23 que pueda servir de modelo para el párrafo 1 del comentario del proyecto de artículo 27. Sin embargo, en el párrafo 1 del comentario del proyecto de artículo 27 se ha empleado la fórmula «sin duda al desarrollo progresivo del derecho internacional», mientras que en el párrafo 5 del comentario del proyecto de artículo 23 las palabras «en concepto de desarrollo progresivo del derecho internacional» continúan con las palabras «habida cuenta de las tendencias actuales del derecho internacional y de algunas legislaciones nacionales». Tal vez sería interesante inspirarse en esta última fórmula, que se inscribe en la línea de la propuesta del Relator Especial, para llegar a un texto aceptable para todos.

92. El Sr. KAMTO (Relator Especial) dice que, cualquiera que sea la decisión que finalmente se adopte sobre este punto, nadie ha de tener la impresión de que las normas son producto de la fértil imaginación del Relator Especial. Aunque es posible que una tendencia no esté suficientemente consolidada, está basada siempre en cierta práctica. Esto se aplica a la norma relativa al efecto suspensivo, que ha sido enunciada formalmente en la legislación de cierto número de Estados; es inexacto afirmar que los debates en la Sexta Comisión han puesto de manifiesto que no existen disposiciones legislativas. Invita a los miembros a consultar los informes del Relator Especial y el memorando de la Secretaría, de los cuales se desprende que un análisis riguroso de las legislaciones nacionales ha puesto de manifiesto que cierto número de Estados claramente han establecido el efecto suspensivo de los recursos. Otros Estados no han tomado posición ni en un sentido ni el otro. No obstante, el hecho de que hayan optado por no hacerlo no significa que el efecto suspensivo no esté establecido o que se opongan a él. Si la Comisión no quiere decir que una norma se funda en una tendencia del derecho internacional, podría decir que se funda en una tendencia resultante de la práctica de ciertos Estados.

93. El PRESIDENTE propone que se celebren consultas para llegar a un consenso sobre la formulación del párrafo 5 del comentario del proyecto de artículo 1, el párrafo 5 del comentario del proyecto de artículo 23 y el párrafo 1 del comentario del proyecto de artículo 27.

Así queda acordado.

Párrafo 2

94. Sir Michael WOOD dice que en la mitad de la segunda frase de la versión inglesa, en el pasaje relativo a los posibles obstáculos al regreso, conviene sustituir

[363] Resolución 62/67 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 2007, anexo. El texto del proyecto de artículos con sus comentarios, aprobado por la Comisión, se reproduce en *Anuario… 2006*, vol. II (segunda parte), págs. 25 y ss., párrs. 49 y 50.

[364] *Anuario… 2006*, vol. II (segunda parte), pág. 58.

las palabras *especially those* por *including those*, ya que existen muchos otros obstáculos potenciales además de los de carácter económico.

Queda aprobado el párrafo 2 en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

3155.ª SESIÓN

Martes 31 de julio de 2012, a las 15.05 horas

Presidente: Sr. Lucius CAFLISCH

Miembros presentes: Sr. Candioti, Sr. El-Murtadi Suleiman Gouider, Sra. Escobar Hernández, Sr. Forteau, Sr. Gevorgian, Sr. Gómez Robledo, Sr. Hassouna, Sr. Hmoud, Sra. Jacobsson, Sr. Kamto, Sr. Kittichaisaree, Sr. Laraba, Sr. McRae, Sr. Murase, Sr. Murphy, Sr. Niehaus, Sr. Nolte, Sr. Park, Sr. Peter, Sr. Petrič, Sr. Saboia, Sr. Singh, Sr. Šturma, Sr. Tladi, Sr. Valencia-Ospina, Sr. Wisnumurti, Sir Michael Wood.

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 64.º período de sesiones (*continuación*)

Capítulo IV. *Expulsión de extranjeros* (conclusión) (A/CN.4/L.802 y Add.1)

1. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a proseguir el examen del documento publicado con la signatura A/CN.4/L.802/Add.1, en el que figura el texto del proyecto de artículos sobre la expulsión de extranjeros y los comentarios correspondientes aprobados por la Comisión, en primera lectura, en el actual período de sesiones. Propone comenzar por el párrafo 3 del comentario del proyecto de artículo 27 y recuerda que la Comisión retomará más adelante el examen del párrafo 1.

C. Texto del proyecto de artículos sobre la expulsión de extranjeros aprobado por la Comisión en primera lectura (*conclusión*)

2. TEXTO DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS Y LOS COMENTARIOS CORRESPONDIENTES (*conclusión*) (A/CN.4/L.802/Add.1)

Comentario del proyecto de artículo 27 (Efecto suspensivo del recurso contra la resolución de expulsión) (*continuación*)

Párrafos 3 y 4

Quedan aprobados los párrafos 3 y 4.

Párrafo 5

2. El Sr. VALENCIA-OSPINA señala que la última frase del párrafo plantea la cuestión de las referencias al desarrollo progresivo del derecho internacional, que la Comisión convino en volver a examinar ulteriormente.

3. Sir Michael WOOD es partidario de suprimir el párrafo en su totalidad, ya que las resoluciones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa no le parecen pertinentes a este respecto.

4. El Sr. KAMTO (Relator Especial) subraya que la idea es dar a conocer la evolución del derecho en este campo y poner de manifiesto que al menos una organización —el Consejo de Europa— ha ido más lejos que las demás. Propone que se suprima la última frase, que hace referencia al desarrollo progresivo del derecho, pero que se conserve la precedente, que sigue a la cita, para indicar que la Comisión se ha fijado un límite en sus trabajos.

Queda aprobada esa propuesta.

Queda aprobado el párrafo 5 en su forma enmendada.

Comentario del proyecto de artículo 28 (Procedimientos de recurso individual)

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 28.

QUINTA PARTE. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA EXPULSIÓN

Comentario del proyecto de artículo 29 (Readmisión en el Estado expulsor)

Párrafos 1 a 3

Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.

Párrafo 4

5. El Sr. NOLTE desea añadir una frase al objeto de tener en cuenta los supuestos en que la ilicitud de una resolución de expulsión en el momento en que fue adoptada ha sido subsanada después conforme a la ley, como puede suceder cuando la audiencia del interesado ha sido insuficiente o tardía. Esto podría ser útil a los abogados que se ocupan de casos concretos.

6. El Sr. TLADI dice que esa adición tal vez no sea necesaria, puesto que si la expulsión inicialmente ilícita deja de serlo, la cuestión de la readmisión ya no se plantea.

7. El Sr. FORTEAU pregunta si no sería suficiente decir que la ilicitud de la expulsión ha sido determinada de manera obligatoria y *definitiva*.

8. Tras un debate en el que participan el Sr. NOLTE, el Sr. FORTEAU, el Sr. KAMTO y el Sr. ŠTURMA, así como el PRESIDENTE, los miembros de la Comisión convienen en incluir, después de la primera frase, una llamada de nota que, al pie de la página, diga lo siguiente:

> «No hay tal determinación cuando las autoridades competentes constatan que la ilicitud de una resolución de expulsión en el momento en que fue adoptada ha sido subsanada conforme a la ley.»

Queda aprobado el párrafo 4 en su forma enmendada.

Párrafos 5 a 7

Quedan aprobados los párrafos 5 a 7.

Queda aprobado el comentario del proyecto de artículo 29 en su forma enmendada.

Comentario del proyecto de artículo 30 (Protección de los bienes del extranjero objeto de expulsión)